



## **INFORME DE COMISIÓN**

**CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°129/2017-2018**

**A :** H. Saturnino Edgar Apaza Machaca  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**De :** **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA**  
**ECONÓMICA Y FINANZAS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**

**Ref. :** **MODIFICACION PRESUPUESTARIA**  
**INTERINSTITUCIONAL PARA INSCRIPCION DE**  
**RECURSOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**AGUA PARA EL PROYECTO "MANEJO INTEGRAL DE LA**  
**SUBCUENCA DEL RIO TURRINI"**

**Fecha :** 22 de mayo de 2018

---

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

### **I. ANTECEDENTES. -**

Se tiene que en fecha 14 de mayo del 2018, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-10654-VU a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-435/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, en la cual solicita la Resolución de Aprobación de Modificación Presupuestaria que indica, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 – Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículo 13 de la Ley N° 169 - Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado de fecha 09 de septiembre de 2011 y Ley N° 1006 – Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2018 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-118/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 emitido por la Dra. Elizabeth Marcia Zamora Nava – Abogada Profesional I de la Dirección de Análisis Jurídico, Vía: Dr. Freddy Pedro Cortez



Tarquino – Director de Análisis Jurídico, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil - Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos, en el que refiere: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA INSCRIPCION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO TURRINI”.

- Informe Financiero con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/INF-0168/2018 de fecha 02 de mayo de 2018 emitido por el Lic. Zenon Hurtado Vera - Analista de Inversión Pública, Vía: Ing. Percy Apaza H. - Responsable de la Unidad de Presupuesto; Lic. Cristiam Chávez Rodas - Director Financiero, y Lic. Héctor V. Aguilera I. - Secretario Deptal. de Economía y Finanzas; dirigido al Gobernador del Departamento de La Paz - Félix Patzi Paco - Gobernador del Departamento de La Paz, en el que refiere: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO TURRINI”.
- Informe Técnico CITE: GADLP/SDDETI/DPETI/INF-0151/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, emitido por el Lic. Edwin Choque Pati – Encargado de Gestión de Proyectos de Recursos Naturales – Dirección de Recursos Naturales - SDDMT, Vía: Octavio Alejo Lobo – Director de Recursos Naturales y Ing. Msc. María Jenny Calcina Cortez – Secretaria Departamental de los Derechos de la Madre Tierra - Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dirigido a Félix Patzi Paco - Gobernador del Departamento de La Paz, en el que refiere: INFORME TECNICO PARA INSCRIPCION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO TURRINI”.

## II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**Artículo 232.** La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por



sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 277.** El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Artículo 300. I.** Son competencias de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

**26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

### **LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DE DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.**

**Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I.** La autonomía se ejerce a través de: **4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

**Artículo 102. (Lineamientos Generales).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: **2.** Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

### **LEY N° 2042 – LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA de fecha 21 de diciembre de 1999.**

**Artículo 4º.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Artículo 6º** El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de



modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**LEY N° 169 – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE-2011) de fecha 09 de septiembre de 2011.**

**Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**D.S. N° 29881 – REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 07 de Enero de 2009.**

**ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD).** III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas.

**ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: **a)** Transferencias otorgadas de una entidad pública a otra; **b)** Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la





colocación de fondos en fideicomiso; y c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

**ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD).**

**II. Traspasos Interinstitucionales.** Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación. Incluye la Concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS.**

**Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto.** Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

**III. ANÁLISIS.-**

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante Informe Legal con CITE: GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-118/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 emitido por la Dra. Elizabeth Marcia Zamora Nava – Abogada Profesional I de la Dirección de Análisis Jurídico, Vía: Dr. Freddy Pedro Cortez Tarquino – Director de Análisis Jurídico, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil - Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos, establece que “...para la Modificación Presupuestaria Interinstitucional se realizara la inscripción de recursos proveniente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), debe ser incorporado en el presupuesto del Proyecto “Manejo Integral de la Subcuenca del Rio Turrini” con Categoría Programática 96-0005-000 asignado a la partida de gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público), con fuente y organismo financiador 41 (Transferencias TGN) – 111 (Tesoro General de la Nación), por la suma de Bs699.467,73 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 73/100 Bolivianos). ...se considera procedente realizar el trámite de Modificación Presupuestaria Interinstitucional, en cumplimiento al Convenio



Subcuenca del Rio Turrini para desarrollar acciones en beneficio de la subcuenca del Rio Turrini, localizado en el Municipio de Ancoraimes, provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, es necesario e importante gestionar la inscripción presupuestaria en el Presupuesto General del Estado de recursos económicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego – Plan Nacional de Cuencas y la transferencia interinstitucional al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, según el Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 181/2017 suscrito el 28 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Ancoraimes. ...del proyecto Manejo Integral de la Subcuenca del Rio Turrini, para la presente gestión (2018) es de Bs699.467,73 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 73/100 Bolivianos), que según el CIF equivale al 20% de aporte financiero del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego – Plan Nacional de Cuencas, el mismo que se debe ser transferida al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

Realizado un análisis de los documentos e informes remitidos por el Ejecutivo Departamental, se recomienda la viabilidad de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA INSCRIPCION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO TURRINI”, por Bs699.467,73 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 73/100 Bolivianos).

#### **IV. CONCLUSIONES.-**

De los antecedentes anteriormente descritos y analizados, así como los argumentos Técnicos, Financieros y Legales citados precedentemente, se concluye que **resulta viable la realización de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA INSCRIPCION DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA PARA EL PROYECTO “MANEJO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA DEL RIO TURRINI”**, inscripción presupuestaria en el Presupuesto General del Estado de recursos económicos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego – Plan Nacional de Cuencas y la transferencia interinstitucional al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, según el Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 181/2017 suscrito el 28 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua – Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Ancoraimes.

